

Asunción, 27 de noviembre de 2024

NOTA DGAF N° 126.-

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Por la presente, me dirijo a usted en relación con las observaciones realizadas en la Primera Etapa de Adjudicación por parte de su Dirección, correspondientes a la Convocatoria de la Licitación 442891 - "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Multimarcas de la DNIT". En este contexto, me permito expresar lo siguiente:

Vistas las observaciones expuestas por la DNCP, 1) *Solicitamos a la convocante cargar el monto del periodo considerando que la presente licitación es plurianual.*// 2) *El CCO remitido es ilegible y no se encuentra escaneado correctamente.*// 3) *Se deja constancia que el Formulario – Cuadro comparativo de ofertas se encuentra firmado por los miembros del comité de evaluación, al respecto se recuerda a la convocante que el formulario Anexo B 02 08, debe llevar la firma de la Unidad Operativa de contrataciones, conforme a lo indicado en el Anexo B, del Dcto.1092/2024.-*// 4) *La adjudicación no ha sido resuelta dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del Art. 55 de la Ley 7021/22.*// 5) *Considerando lo dispuesto en la normativa vigente, se recuerda a la convocante que el plazo de comunicación de las adjudicaciones es de 5 (cinco) días corridos posteriores a la emisión del Acto Administrativo que resuelve la adjudicación.*// 6) *Inconsistencia entre el acta de apertura e informe de evaluación: se visualiza en el acta de apertura cinco ofertas, sin embargo en el informe de la reevaluación se analizan dos consorcios y se recomendó la adjudicación a uno de dichos consorcios.*// 7) *No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución DNCP N°2939, donde se establece como requisito de participación al menos la inscripción de la intención de constituir el consorcio (SERMECH), estableciendo el socio líder y el representante legal.*// 8) *En el CCO se visualizan cinco oferentes, sin embargo en el informe mencionan dos consorcios.*// 9) *En el SICP fue cargado la firma Rio de la Plata SA, sin embargo tanto en el informe de reevaluación como en la Resolución de adjudicación fue adjudicado el consorcio SERMECH.*//, realizamos las siguiente consideraciones:

- 1) Hemos corregido y completado la carga en el SICP del monto correspondiente al período, teniendo en cuenta que el proceso es de carácter plurianual
- 2) Hemos subsanado lo observado, con la carga en el SICP del CCO escaneado de manera correcta y en un formato legible.
- 3) Luego de subsanar la omisión, el Formulario Anexo B 02 08 - CCO ha sido debidamente suscrito por la Unidad Operativa de Contrataciones y cargado en el SICP.


ROBERTO ENRIQUE, Director General
Dirección General
de Administración y Finanzas (UAF)

- 4) En relación con los plazos establecidos en el Art. 55 de la Ley 7021/22 para la resolución de la adjudicación por parte de la convocante, asumimos la responsabilidad justificando que los procesos burocráticos y la sobrecarga de trabajo nos han imposibilitado cumplir con dicho requerimiento. No obstante, consideramos que el proceso ha sido desarrollado con la debida regularidad, por lo que solicitamos se proceda con la continuidad de su adjudicación en el SICP, adoptando las medidas necesarias para evitar que se repita el retraso de la gestión que nos ocupa.
- 5) De manera similar a lo expuesto en el numeral anterior, asumimos plenamente la responsabilidad y justificamos la imposibilidad de cumplir con el plazo de comunicación de las adjudicaciones, establecido en 5 (cinco) días corridos posteriores a la emisión del Acto Administrativo. Esta situación se debe principalmente a la sobrecarga de trabajo y las múltiples gestiones administrativas que hemos enfrentado. No obstante, consideramos que el proceso se ha desarrollado con la regularidad y transparencia debidas. Por ello, solicitamos respetuosamente se dé continuidad a la adjudicación en el SICP, a fin de garantizar la correcta finalización del procedimiento.
- 6) En relación con la aparente inconsistencia entre el registro de cinco oferentes en el Acta de Apertura y dos oferentes en el Informe de Evaluación, es necesario aclarar que, en efecto, durante el procedimiento **únicamente se presentaron dos (2) ofertas, tal como se detalla en el Informe Complementario de Evaluación.**

Por un lado, el **CONSORCIO TRES C**, integrado por MECANICAR SOCIEDAD ANÓNIMA, CANTERO S.A., y VÍCTOR ROLANDO LÓPEZ VÁZQUEZ; y por otro, el **CONSORCIO SERMECH**, conformado por RÍO DE LA PLATA S.A. y TALLER INTEGRAL S.A.

En el Acta de Apertura, se consignaron todos los miembros de cada consorcio, junto con información idéntica correspondiente a sus ofertas. Al analizar el contenido del acta, se puede constatar claramente que únicamente se presentaron dos ofertas, una por cada consorcio mencionado.

Esta situación se gestionó de esta manera debido a que ambos consorcios participantes se encontraban en la condición de intención de consorcio y aún no contaban con un identificador en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

- 7) En relación con lo establecido en la Resolución DNCP N° 2939/24, específicamente en su Art. 13, cabe señalar que dicha normativa entró en vigor diez días después de su publicación, ocurrida el 08/10/2024. En consecuencia, no podría aplicarse ninguna restricción derivada de esta resolución a las ofertas presentadas, dado que la apertura de ofertas tuvo lugar el 28/08/2024, es decir, antes de la entrada en vigor de la normativa mencionada.

Asimismo, se puede constatar que **el Consorcio SERMECH**, adjudicatario del proceso, **se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, con RUC N° 80150387-6.** Por lo tanto, consideramos que reúne las condiciones necesarias para ser adjudicado conforme a lo estipulado en la normativa vigente.

ROBERTO ENRIQUE, Director General
Dirección General
de Administración y Finanzas (UAF)

- 8) En el CCO cargado en el SICP en esta instancia, se puede observar e identificar claramente las ofertas de los dos participantes: CONSORCIO TRES C y CONSORCIO SERMECH. Por lo tanto, consideramos que esta observación ha sido debidamente subsanada.
- 9) Considerando los puntos expuestos en los numerales anteriores y habiéndose determinado la oferta del **CONSORCIO SERMECH** como ganadora, se procedió a registrar la adjudicación a la firma **Río de la Plata S.A.**, en su calidad de miembro líder del consorcio adjudicado. Esta decisión responde a las limitaciones del SICP, que actualmente no permite realizar la adjudicación directamente al consorcio mencionado.

No obstante, entendemos que existen alternativas para formalizar la adjudicación del consorcio en su totalidad. En este sentido, podría procederse inicialmente a la adjudicación en primera y segunda etapa al miembro líder del consorcio y, una vez emitido el Código de Contratación, realizar la modificación correspondiente a través de la **Adecuación del Código de Contratación**, lo que permitiría resolver la situación planteada de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que proceda con la adjudicación del proceso de contratación en cuestión. Este paso es esencial para que nuestra institución pueda atender sus necesidades en tiempo oportuno y garantizar la prestación de los servicios requeridos de manera adecuada y eficiente.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.



ROBERTO CARLOS ENRIQUE, Director
Dirección General de Administración y Finanzas
UAF - DNIT